

REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN DE REPTILES PROCEDENTES DE ECUADOR HACIA CHILE

1. Los animales se encuentran libres de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que afecten a la especie.
2. Los animales han permanecido desde su nacimiento o a lo menos durante los últimos 6 meses en territorio del país exportador, en una región que no ha estado, durante ese período, sujeta a restricciones cuarentenarias por enfermedades que afecten a la especie.
3. Los animales han permanecido en cautiverio, bajo control médico veterinario a lo menos durante los 60 días que precedieron al embarque y durante ese período no mostraron signos de enfermedades que afecten a la especie o susceptibles de ser transmitidas por estos animales.
4. Los animales no han sido sometidos a tratamiento antibacteriano.
5. Al momento del embarque los animales no presentaron signos de enfermedades.
6. El transporte desde el lugar de origen hasta el lugar de embarque se realizó bajo control oficial en vehículos aseados y desinfectados, sin entrar en contacto con animales ajenos a la exportación.
7. Al arribo al país los animales serán sometidos a un período cuarentenario de un mínimo de 5 días, en un lugar que para tal efecto autorice la Dirección Regional del SAG correspondiente. La detección, durante este período, de agentes causantes de enfermedades transmisibles, implicará el sacrificio o re-exportación de la partida.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA
AGROCALIDAD